

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Dirección General de Puertos

Oficio: 7.3.- 2072.18
REF.: DG/0470/2018
INT.: E5100018-3217

004114
ACUSE

3.29.18

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2018

ASUNTO: Se autoriza demolición

LIC. JOSÉ LÓPEZ SOTO
Director General de Administración Portuaria
Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.
Presente

Me refiero al escrito citado al rubro de fecha 27 de julio del año, en curso, por medio de la cual solicita la autorización para llevar a cabo la demolición de una nave identificada con Clave ED31 en el Plano de Instalaciones Portuarias de Puerto San Carlos, toda vez que se encuentra en pésimas condiciones y con la finalidad de construir una nave con mejor tecnología.

Sobre el particular, me permito informarle que esta Dirección General de Puertos autoriza a que se lleve a cabo la demolición en comento, cuya ejecución queda bajo la más estricta responsabilidad de esa Administración Portuaria Integral, toda vez que como lo comunica dicha obra se considera como un trabajo preliminar para la construcción de una nueva nave, de conformidad con lo señalado en el oficio 7.3.1.1.-399/2018 de fecha 17 de agosto de 2018, del que se remite copia para mayor referencia.

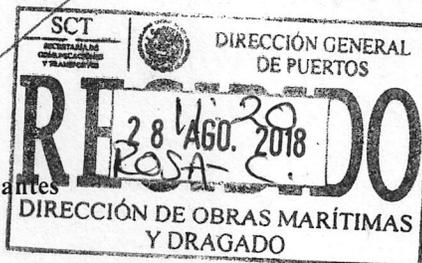
No se omite mencionar que, en caso de realizar obras de construcción, posterior a la demolición en comento, se deberá solicitar la autorización respectiva, en términos de lo señalado en el artículo 9º del Reglamento de la Ley de Puertos.

Finalmente, le comento que previo a la demolición, deberá de verificar si es necesario se lleve a cabo alguna gestión relacionada con la baja del inmueble de referencia, del Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Gobierno Federal, y en su caso, del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal y del Registro Público de la Propiedad Federal, controlados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), así como la inscripción de la demolición en comento ante el Registro Público de la Propiedad Federal del mismo Instituto, de conformidad con el artículo 42 fracción XXIV de la Ley General de Bienes Nacionales.

Así lo proveyó y firma el titular de la Dirección General de Puertos, Unidad Administrativa adscrita a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones IXI, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 11; 16 fracciones IV, VI y VII de la Ley de Puertos; 3º, 9º y 10 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2º fracción XXII, 27 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y el artículo único fracción VI párrafo segundo, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009 y modificado por acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011 en el mismo medio.

Atentamente,
El Director General

Lic. Alejandro Hernández Cervantes
IAJL/VCC



Recibí Original
28/AGOSTO/2018
JUAN PABLO RODRIGUEZ ROMAN

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Dirección General de Puertos

Oficio: 7.3.- 2072.18
REF.: DG/0470/2018
INT.: E5100018-3217

004114

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2018.

3.29.18

ASUNTO: Se autoriza demolición

LIC. JOSÉ LÓPEZ SOTO
Director General de Administración Portuaria
Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.
Presente

Me refiero al escrito citado al rubro de fecha 27 de julio del año, en curso, por medio de la cual solicita la autorización para llevar a cabo la demolición de una nave identificada con Clave ED31 en el Plano de Instalaciones Portuarias de Puerto San Carlos, toda vez que se encuentra en pésimas condiciones y con la finalidad de construir una nave con mejor tecnología.

Sobre el particular, me permito informarle que esta Dirección General de Puertos autoriza a que se lleve a cabo la demolición en comento, cuya ejecución queda bajo la más estricta responsabilidad de esa Administración Portuaria Integral, toda vez que como lo comunica dicha obra se considera como un trabajo preliminar para la construcción de una nueva nave, de conformidad con lo señalado en el oficio 7.3.1.1.-399/2018 de fecha 17 de agosto de 2018, del que se remite copia para mayor referencia.

No se omite mencionar que, en caso de realizar obras de construcción, posterior a la demolición en comento, se deberá solicitar la autorización respectiva, en términos de lo señalado en el artículo 9º del Reglamento de la Ley de Puertos.

Finalmente, le comento que previo a la demolición, deberá de verificar si es necesario se lleve a cabo alguna gestión relacionada con la baja del inmueble de referencia, del Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Gobierno Federal, y en su caso, del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal y del Registro Público de la Propiedad Federal, controlados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), así como la inscripción de la demolición en comento ante el Registro Público de la Propiedad Federal del mismo Instituto, de conformidad con el artículo 42 fracción XXIV de la Ley General de Bienes Nacionales.

Así lo proveyó y firma el titular de la Dirección General de Puertos, Unidad Administrativa adscrita a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones IXI, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 11, 16 fracciones IV, VI y VII de la Ley de Puertos; 3º, 9º y 10 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2º fracción XXII, 27 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y el artículo único fracción VI párrafo segundo, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009 y modificado por acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011 en el mismo medio.

Atentamente.
El Director General

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

IAJL/CC

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Dirección General de Puertos
Dirección de Obras Marítimas y Dragado
Oficio No. 7.3.1.1.-399/2018
REF. 7.3.0.5.521.18
Ciudad de México, 17 de agosto de 2018.

LIC. ISAÍAS ARTURO JIMÉNEZ LÓPEZ
Director de Concesiones, Permisos y Autorizaciones.
Presente.

004066

Hago mención a su oficio de referencia, relativo a la solicitud de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. (API BCS), para llevar a cabo la demolición de una nave identificada con la Clave ED31 en el Plano de Instalaciones Portuarias de **Puerto San Carlos**, del Programa Maestro de Desarrollo Portuario 2018-2013, toda vez que se encuentra en pésimas condiciones y con la finalidad de construir una nave con mejor tecnología.

Sobre el particular comunico a usted que, en su oficio DG/0470/2018 la API BCS manifiesta que la nave industrial que se pretende demoler tiene una superficie de 6,160.29 m² y fue construida para resguardo de graneles agrícolas y, a partir de 2007, como una planta de procesamiento y congelación de productos pesqueros; sin embargo, la nave se encuentra actualmente vacía y en pésimas condiciones para desarrollar proyectos similares.

Así mismo, la API BCS manifiesta que por las razones antes expuestas y, ante la posibilidad de garantizar inversiones sustentables dentro del recinto portuario, específicamente con la construcción de una nave con mejor tecnología, dicha API solicita autorización para demoler la nave antes referida.

Con base en lo anterior y debido a que no se trata de una obra de construcción, sino de una obra preliminar para la realización de una nave con mejor tecnología, **esta Dirección no tiene inconveniente, desde el punto de vista técnico para que se continúe con el trámite correspondiente** y, en opinión de esta Dirección, la obra en comento debe quedar bajo la estricta responsabilidad de la API BCS

Es de señalar que, en caso de realizar obras de construcción, posterior a la demolición de la nave, éstas se deberán apegar a lo que dispone el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Puertos, que a la letra dice:

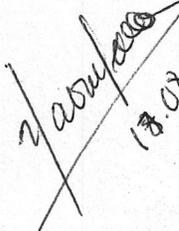
"Artículo 9°. Las obras a cargo de un administrador portuario sólo requerirán la autorización técnica de la Secretaría cuando impliquen modificaciones al recinto portuario, a la geometría de las tierras o aguas contenidas en el mismo y a la infraestructura mayor del puerto, o se trate de dragado de construcción."

Se sugiere que, en forma previa, se realicen las gestiones para que la instalación en comento se dé de baja del Catastro y del Registro Público de la Propiedad en la Entidad, así como dar aviso a la Secretaría de la Función Pública, para darla de baja del Registro Público Federal y del Catálogo de los Bienes e Inventarios de la Nación.

Atentamente
El Director


ARQ. ARTURO PÉREZ CASTRO

EAG/JAMV
C374 DEMOLICIÓN SAN CARLOS, BCS


17.08.18